

## AUTO No. 02456

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL

### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante las Resoluciones Nos. 1321 del 05 de Junio de 2007, 2930 del 26 de Agosto de 2008 modificada y aclaradas por la Resolución No. 5756 del 30 de Septiembre de 2011, esta autoridad otorgó a la sociedad **SERVICOCHESES CDA S.A.S.** hoy **SERVICOCHESES CDA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.143.881-0, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO ALBA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.453.098, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase B**), en el establecimiento ubicado en la Avenida Calle 13 No. 68 D-42 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de gases para motocicletas, motociclos y mototriciclos de 2 tiempos:

- Analizador de Gases Marca AVL, Tipo DITEST, No. de serie 357.

Línea para revisión de gases para motocicletas, motociclos y mototriciclos de 4 tiempos:

- Analizador de Gases Marca OPUS, Tipo 40D, No. de serie 01701201256575ALL, Pef 493.

Línea para revisión de gases para vehículos livianos:

- Analizador de Gases Marca OPUS, Banco de Gases Marca Sensors, Tipo 40D, No. de serie 016011052-47173All.
- Opacímetro Marca CAPELEC-RTM MODULE MANAGER, CAP 3030, No. de Serie 4846.

### **AUTO No. 02456**

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012ER119450 del 03 de Octubre de 2012, el señor **ALEJANDRO ALBA GARZÓN**, representante legal de la sociedad **SERVICOCHES CDA S.A.S.**, con NIT. 900.143.881-0, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento ubicado en la Avenida Calle 13 No. 68 D-42 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas vigentes y en las Normas Técnicas Colombianas, con software de aplicación AIR QUALITY SISTEM (TECNO INGENIERIA) versión AQ.V.3.7, mediante el uso del siguiente equipo:

Equipo de contingencia para revisión de gases de vehículos livianos:

- Analizador de Gases Marca SENSORS OPUS 40D, No. de serie 019007005 / 069674 ALL – GASOLINA.

Que esta autoridad mediante radicado No. 2012EE139862 del 19 de Noviembre de 2012, le solicitó al representante legal de la citada sociedad, allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal y el aplicativo para liquidación del servicio de evaluación.

Que la sociedad en comento a través de los radicados Nos. 2012ER147041 del 30 de Noviembre de 2012 y 2012ER150109 del 06 de Diciembre de 2012, anexó el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. y la Declaración de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas 5365 y 4983 Calidad del Aire.

Que en los citados radicados, el señor **ALEJANDRO ALBA GARZÓN**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **SERVICOCHES CDA S.A.S.**, manifestó y allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. el 29 de Noviembre de 2012.
- Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, y aspectos técnicos.
- Copia del recibo de consignación No. 826803 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 03 de Octubre de 2012, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 479.151.98) M/CTE.



### **AUTO No. 02456**

- Copia del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 479.151.98) M/CTE.
- Solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas 5365 y 4983 Calidad del Aire.
- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el representante legal de la sociedad **SERVICOCHES CDA S.A.S.**, con NIT. 900.143.881-0, el señor **ALEJANDRO ALBA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.453.098, para la modificación de la Resolución No. 1321 del 05 de Junio de 2007, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase B), cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, para incluir dentro de la citada resolución el equipo relacionado en la solicitud de trámite, con software de aplicación AIR QUALITY SISTEM (TECNO INGENIERIA) versión AQ.V.3.7 .

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

**AUTO No. 02456**

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>SERVICIO</b>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase A</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase B</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase C</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase D</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.</i>

**Parágrafo.** Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...”.

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que según el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006, los Centros de Diagnóstico Automotor de que trata la Resolución 3500 de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, denominados Clase C y Clase D, deben obtener el Plan de Implantación, aprobado previamente mediante Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, requisito que no es necesario para el presente trámite ya que se trata de un CDA clase B.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

### **AUTO No. 02456**

*“...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

*Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...”*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

### **AUTO No. 02456**

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir "... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que en mérito de lo anterior,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por la representante legal de la sociedad **SERVICOCHES CDA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.143.881-0, el señor **ALEJANDRO ALBA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.453.098, con el fin de verificar si el equipo de medición de gases propuesto para operar en el establecimiento **Clase B**, ubicado en la Avenida Calle 13 No. 68 D-42 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, con software de aplicación AIR QUALITY SYSTEM (TECNO INGENIERIA) versión AQ.V.3.7 cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo del siguiente equipo:

Equipo de contingencia para revisión de gases de vehículos livianos:

- Analizador de Gases Marca OPUS 40D, No. de serie 019007005 / 69674 ALL – GASOLINA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad **SERVICOCHES CDA S.A.S.**, ubicado en la Avenida Calle 13 No. 68 D-42 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, el día Lunes 10 de Diciembre de 2012, a efecto de determinar si los equipos de medición relacionados anteriormente, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas establecidas en la Resolución 3500 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la sociedad **SERVICOCHES CDA S.A.S.**, en la Avenida Calle 13 No. 68 D-42 de la localidad de Fontibón de esta Ciudad, el señor **ALEJANDRO ALBA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.453.098 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido.

**AUTO No. 02456**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Auto en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de diciembre del 2012**

**Edgar Alberto Rojas**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Exp. SDA-16-07-663

**Elaboró:**

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 186750	CPS: CONTRAT O 1415 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/12/2012
--------------------------------------	---------------	-------------	-----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 1092 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/12/2012
---	---------------	--------------------	-----------------------------------	---------------------	-----------

**Aprobó:**

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/12/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------



En Bogotá, D.C., a las 10 DIC 2012

contenido de AUTO 2456 / 9-DIC-2012  
ALEJANDRO ALBA SANZON  
de REPRESENTANTE LEGAL

identificación (C.C.) 79.453.098  
BOGOTA  
quien fue informado que

EL NOTARIO  
Dirección: AV. Calle 13N # 680-48  
Teléfono: 411 7267  
Nombre: MARTA CORNEA

16:44 pm